



JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/02/2019

Por el que se ratifica el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante Acuerdo IEEM/JG/02/2018, para que continúe vigente durante el ejercicio 2019.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Tabulador de Sueldos: Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/02/2019

Por el que se ratifica el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante Acuerdo IEEM/JG/02/2018, para que continúe vigente durante el ejercicio 2019.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2018

En sesión extraordinaria del nueve de enero de dos mil dieciocho, esta Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/02/2018, aprobó el Tabulador de Sueldos, para el ejercicio fiscal 2018.

2. Solicitud de la ratificación del Tabulador de Sueldos a la Junta General

El ocho de enero de dos mil diecinueve, a través del oficio IEEM/DA/009/2019, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la ratificación del Tabulador de Sueldos, aprobado mediante Acuerdo IEEM/JG/02/2018, para que continúe vigente durante el ejercicio 2019.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General, es competente para ratificar el Tabulador de Sueldos, aprobado mediante Acuerdo IEEM/JG/02/2018, para que continúe vigente durante el ejercicio 2019, en términos de la atribución genérica prevista en el artículo 193, fracción X, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, precisa que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, de la Base aludida, dispone que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numeral 1, determina que los OPL, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, indica que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador/a, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y este Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El párrafo segundo, del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno, del mismo artículo, refiere que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, estipula que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/02/2019

Por el que se ratifica el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante Acuerdo IEEM/JG/02/2018, para que continúe vigente durante el ejercicio 2019.

El artículo 193, fracción X, establece que la Junta General tiene entre sus atribuciones las demás que le confiera el propio CEEM, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 203, fracción VI, prevé como atribución de la DA, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento Interno

Conforme con el artículo 39, párrafo primero, la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual

El apartado VII, numeral 17, menciona las funciones de la DA, entre las que se encuentra la relativa a dirigir la actualización del tabulador de sueldos del personal del IEEM.

III. MOTIVACIÓN:

Como se ha referido en el antecedente 2 del presente instrumento, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la ratificación del Tabulador de Sueldos, aprobado mediante Acuerdo IEEM/JG/02/2018, para que continúe vigente durante el ejercicio 2019.

Al respecto, el referido Tabulador de Sueldos contiene los montos económicos asignados a los puestos, por niveles y rangos, que conforman las diversas áreas del IEEM, que fueron aplicados durante el año dos mil dieciocho.

Por lo que, tomando en consideración los recursos presupuestarios que han sido asignados por la H. "LX" Legislatura Local mediante Decreto número 17 al IEEM para la presente anualidad y adoptando como medida que contribuya a la racionalización del gasto institucional el no aumento a las percepciones salariales del Personal Permanente, esta Junta General estima procedente ratificar el Tabulador de Sueldos ya referido, para que continúe vigente durante el ejercicio 2019, en términos del anexo de este Acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.-** Se ratifica el Tabulador de Sueldos, aprobado mediante Acuerdo IEEM/JG/02/2018, para que continúe vigente durante el ejercicio 2019, en los términos del anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Tabulador de Sueldos ratificado por el Punto anterior, debe aplicar retroactivamente a partir del primer día de enero del año dos mil diecinueve.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la DA este Acuerdo, a efecto de que provea lo administrativamente necesario respecto del Tabulador de Sueldos ratificado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de enero de dos mil diecinueve, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/JG/02/2019

Por el que se ratifica el Tabulador de Sueldos del Personal Permanente del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante Acuerdo IEEM/JG/02/2018, para que continúe vigente durante el ejercicio 2019.

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/02/2019 “POR EL QUE SE RATIFICA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/JG/02/2018, PARA QUE CONTINÚE VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO 2019”.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO